

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO. 
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y PENALIDADES.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16	
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/29	



- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 25.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 26.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 27.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 28.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 29.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/29



TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS DE “ADECUACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL CAMPAMENTO PÚBLICO DE TURISMO (CPT) CARLOS I EN CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)” A CARGO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU»

Nº EXPEDIENTE: PRC/2024/0000061254

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI NO

Hitos y objetivos. La actuación para desarrollar se incluye dentro de:

- Palanca 5: **Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso de una España nación emprendedora.**
- Componente: **C 14 Plan de Modernización y competitividad del sector turístico**
- Inversión: **I 0 I Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.**
- Objetivo CID/OA: **220 y 221**
- Objetivo Comunidad Autónoma: **27.010.000,00 €**
- Contribución individualizada de la Actuación: **2.734.993,84 €**
- Fecha de cumplimiento del indicador según OA: **Q4 2024; 50% de ejecución.**
- Descripción de la inversión: **ACD CORREDOR VÍA DE LA PLATA-CAMINO MOZÁRABE**

Etiquetado verde y etiquetado digital:

- Etiquetado climático del 100% en el campo de intervención de renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo y un etiquetado medioambiental del 40% en el campo de intervención de la Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
- Etiquetado climático del 40% en el campo de intervención de recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética y un etiquetado medioambiental del 100% en el campo de intervención de la Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
- Etiquetado climático del 100% en el campo de intervención de energía renovable solar y un etiquetado medioambiental del 40% en el campo de intervención de la Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/29



METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
026 Bis	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo	100%	40%
029	Energía renovable solar	100%	40%

CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx):

SI
NO



CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx):

SI NO

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente contrato es la ejecución de una obra, tal y como se define ésta en el artículo 13 de la LCSP 9/2017, para la adecuación y puesta en servicio del Campamento Público de Turismo Carlos I en Cuacos de Yuste. La obra se clasifica, según su objeto y naturaleza, en el grupo siguiente: “a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación”, según lo previsto en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y “014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tipo de obra (artículo 232.3 de la LCSP): **REFORMA**

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:

- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

1.3.- División en lotes: SI NO

1.4.- Admisión de variantes: SI NO



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/29



2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Junta de Extremadura.**

- Identificación: Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- Ejercicio de la competencia para contratar: en virtud del artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre de Contratación socialmente responsable de Extremadura, la competencia se ejerce a través de la secretaria general de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en virtud de la delegación de competencias de la consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por Resolución de 2 de agosto de 2023(DOE nº 151, de 7de agosto).
- Dirección Postal: 06800 MÉRIDA. Avda. Valhondo s/n edificio Mérida III Milenio Módulo 6.4ª planta.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S06110011
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Avda. Valhondo s/n edificio Mérida III Milenio Módulo 5, Planta baja
- E-mail: contratacion.ctjd@juntaex.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/>

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.260.325,49 €
- IVA (21%): 474.668,35 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 2.734.993,84 €

El presupuesto base licitación (IVA excluido) se desglosa en:

- **Costes directos:** 1.837.663,00 €
 - Costes salariales: 400.285,17 €
 - Costes de los materiales: 1.226.331,34 €
 - Costes de la maquinaria: 167.085,70 €
 - Otros costes: 43.960,79 €
- **Costes indirectos:** 422.662,49 €
 - Gastos generales (17%): 312.402,71 €
 - Beneficio industria (6%): 110.259,78 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se incrementa el de Ejecución Material (PEM) con los siguientes conceptos, atendiendo a lo establecido en **la Disposición Adicional primera del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo:**

- **Diecisiete por ciento** en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/29



- **Seis por ciento** en concepto de beneficio industrial del contratista.

Se incluye la modificación del contrato del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido) para atender a medidas correctoras para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio - DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Valor estimado del contrato, considerando 20% del precio inicial del contrato excluido IVA por modificaciones previstas en el PCAP : **2.712.390,59 €** (sin IVA)

Anualidad	Centro Gestor	Aplicación Presupuestaria	Código de Proyecto	Fondo Actuación	Importe
2024	150060000	G/342A/63200	20220393	MR05C14101	300.000,00 €
2025	150060000	G/342A/63200	20220393	MR05C14101	2.434.993,84 €

Anualidades y aplicación presupuestaria:

- Proyecto de Gasto **20220393 ACD CORREDOR VÍA DE LA PLATA-CAMINO MOZÁRABE**
- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0% Otros Entes: 0%
- Cofinanciación europea: 100% MRR (2.800.000,00 €)

Fondo Europeo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMPONENTE **C14**. Plan de modernización y competitividad del sector turístico

INVERSIÓN **MR05C14101**: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 euros.
- Sistema de determinación del precio: Por unidades de obra

4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. SI NO **X**

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En el artículo 78.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP se indica que “No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia”.

Por lo tanto, sólo para estos casos de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, y Circular 6/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, la solvencia técnica o profesional del presente contrato de obras se acreditará por los siguientes medios:

5. 1.- Clasificación del contratista: Exigible: SI **X** NO

En base a lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP 9/2017, para este tipo de contrato **Es exigible** la clasificación del contratista. Atendiendo a la cuantía del valor estimado del contrato, superior a 500.000 €, la clasificación exigida es acorde con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP 9/17.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/29



GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C: Edificaciones	2: Estructura de fábrica u hormigón	Categoría 1
	6: Pavimentos, solados y alicatados	Categoría 2
	7: Aislamientos e impermeabilizaciones	Categoría 2

Se exige la clasificación en los subgrupos 2 (estructuras de fábrica u hormigón), 6 (Pavimentos, solados y alicatados) y 7 (Aislamientos e impermeabilizaciones), del Grupo C Edificaciones, con las categorías indicadas.

- Solvencia exigida a aquellas empresas que están exentas de la exigencia de clasificación en virtud del artículo 78 de la LCSP: Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económica financiera y técnica bien presentando certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado a):

Volumen anual de negocio:

En el ámbito al que se refiera el contrato, referido **al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de al menos una vez el valor estimado del contrato.**

VALOR ESTIMADO CONTRATO	I VEZ VALOR ESTIMADO CONTRATO
2.712.390,59 €	2.712.390,59 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

De los diferentes medios previstos en el artículo 87.1 de la LCSP para justificar la solvencia económica y financiera se ha considerado que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos aporta información que permite evaluar desde un punto de vista económico la potencial solvencia que dispone un determinado empresario para la ejecución de la prestación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 88 de la LCSP, apartado a):

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: (1.898.673,41€), avalados por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/29



las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

-Acreditación de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 88.2 de la LCSP 9/17:

No procede

5.2.- Solvencia:

• **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: NO PROCEDE

• **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 88 de la LCSP, apartado/s: NO PROCEDE

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Procede: SI NO

7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

- Procede: **SI** NO

Los licitadores deberán presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

1.- **Jefe de Obra:** será el máximo responsable de la ejecución de las obras y coordinador del resto del equipo técnico asignado por parte de la empresa adjudicataria a la obra. Será el interlocutor principal de la empresa con la propiedad y el resto de Agentes de la Edificación intervinientes.

- Debe ostentar la titulación académica de arquitecto, aparejador, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación o cualquier otra titulación académica que le habilite para este cometido.

- Se le requiere experiencia de 5 años como jefe de obra en la ejecución de obras de edificación.

- Se le requiere experiencia en una obra de edificación (nueva planta o reforma) en los últimos 10 años de presupuesto igual o superior al presupuesto base de licitación.

ACREDITACIÓN DE MEDIOS POR PARTE DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO

El propuesto adjudicatario deberá acreditar la adscripción de los medios a los que se refiere este apartado, aportando la siguiente documentación. En caso de no acreditarla adecuadamente, se entenderá que el licitador



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/29



ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1.- Jefe de Obra:

Deberá acreditar el título académico de arquitecto, aparejador, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación o cualquier otra titulación académica que le habilite para este cometido.

Para acreditar 5 años de experiencia como Jefe de Obra en la ejecución de obras de edificación, deberá presentar declaración jurada que incorpore el listado de obras en las que ejerció como tal, aportando además alguno de los siguientes documentos que lo certifiquen:

- Los contratos laborales que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra).
- Certificados de los directores de las obras que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra).
- Certificados de los promotores de las obras (públicos o privados) que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra).
- Certificados de las empresas constructoras en las que desarrolló esta función. (Jefe de Obra).

Para acreditar la participación como Jefe de Obra en una obra de edificación de presupuesto igual o superior al presupuesto base de licitación, deberá presentar declaración jurada que incorpore el listado de obras en las que ejerció como tal, aportando además alguno de los siguientes documentos que lo certifiquen:

- Los contratos laborales que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra en obra de edificación).
- Certificados de los directores de las obras que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra en obra de edificación).
- Certificados de los promotores de las obras (públicos o privados) que acrediten el desempeño de esta función (Jefe de Obra en obra de edificación).
- Certificados de las empresas constructoras en las que desarrolló esta función (Jefe de Obra en obra de edificación).

Además, deberá aportar Carta de compromiso de aceptación del cargo como Jefe de Obra en la obra objeto del contrato.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación anticipada: SI NO **X**

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

- Tramitación: **ORDINARIA**

- Procedimiento: **ABIERTO**

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA

(HASTA 65 PUNTOS)



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/29



La elección de la fórmula para la valoración del precio de la oferta económica deberá ser motivada en el expediente debiendo garantizarse el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas.

1.- Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	60 puntos
-------------------------------------	------------------

1.2.- Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

Fórmula A	X
Fórmula B	
Fórmula C	

Fórmula B:

Cuando: $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando: $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , **Peco * 0,74 = 44,40 puntos.**

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **máximo 60 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/29



- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(El valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 5 puntos

Otros criterios de adjudicación de valoración automática. ANEXO II. A.BIS. OTROS CRITERIOS.

I. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS (Hasta 5 puntos)

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP (2 años).

- **Ampliación plazo de garantía:** hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del **mínimo exigido (2 años)**, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (se establecerá un “umbral de saciedad” que se fija en 2 años adicionales).

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 35 PUNTOS.)

I. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo (Hasta 10 puntos):

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria para poder valorarla de acuerdo con el mismo, con una extensión máxima de 10 páginas formato DIN A4, con fuente no menor de 10. Se exceptúa la presentación del diagrama del programa de trabajo, en formato A3 con extensión máxima de una página. No se admitirá documentación complementaria.

El **incumplimiento de las exigencias de formato** que se ha establecido implicará penalización en la valoración del 30% de la establecida para este subapartado, atendiendo a criterios de agilidad administrativa y capacidad de expresión clara y concisa por parte de los licitadores.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La **Memoria** deberá contener, al menos:

- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/29



- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente (certificados) de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

El **Programa de trabajo** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el Cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en este Cuadro de características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama de Gantt.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentajes del proyecto.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

a) El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica: hasta 5 puntos.

Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.

Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante en la forma de garantizar el plazo de ejecución y el cumplimiento del programa de trabajo de las obras.

Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT en relación con la forma de garantizar el plazo de ejecución y el cumplimiento del programa de trabajo de las obras.

Conforme a pliego: Se valorará como “conforme a pliego” toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tabla con la asignación de puntos en función de cada criterio, atendiendo al nivel alcanzado por las propuestas:



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/29



Máx. Ptos.	CRITERIO	Excelente	Muy Buena	Buena	Conforme a Pliego
5,00	1. Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.	5,00	3,33	1,67	0,00

b) Medidas para garantizar el plazo de ejecución, programa de trabajos: hasta 5 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución con análisis de la planificación de la obra a las particularidades existentes en el entorno de la misma.

- Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (diagrama GANTT): hasta 5 puntos.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.

Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante en la forma de garantizar el plazo de ejecución y el cumplimiento del programa de trabajo de las obras.

Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT en relación con la forma de garantizar el plazo de ejecución y el cumplimiento del programa de trabajo de las obras.

Conforme a pliego: Se valorará como “conforme a pliego” toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tabla con la asignación de puntos en función de cada criterio, atendiendo al nivel alcanzado por las propuestas:

Máx. Ptos.	CRITERIO	Excelente	Muy Buena	Buena	Conforme a Pliego
5,00	2. Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (diagrama GANTT):	5,00	3,33	1,67	0,00

II. MEJORAS SUJETAS A UN JUICIO A VALOR (Hasta 15 puntos):

Las mejoras ofertadas deben estar perfectamente definidas y se deben detallar su justificación y beneficios para la obra con descripción y características técnicas y planos.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/29



El licitador deberá cuantificar las mejoras que oferten en términos económicos, excluyendo para su valoración los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA mediante los cuadros de precios y correspondiente estado de mediciones y utilizando los precios oficiales o en su defecto a la venta al público mediante soporte documental. Las mejoras propuestas, bajo ningún supuesto, supondrán variación alguna respecto del presupuesto del proyecto.

La ejecución de las mejoras ofertadas aceptadas no supondrá en ningún caso un incremento del importe de adjudicación de la presente contratación, debiendo ser la ejecución de las mismas asumidas por el contratista, sin ningún coste adicional para la Administración.

Número máximo de mejoras admitidas: 3

– Aspectos materiales descritos en PPT mejorables.

Para que sean aceptadas deben estar en relación con el siguiente listado de mejoras:

1.- Mejoras en carpinterías	Hasta 5 puntos
2.- Mejoras en vidrios	Hasta 5 puntos
3.- Mejora en calidades, acabados de materiales	Hasta 5 puntos

Se valorará:

Sobre la cuantía del importe, de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que debe valorar la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto del contrato, comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para necesidad pública a satisfacer mediante el contrato y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado. A la cantidad resultante se le aplicará a cada mejora la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Coeficiente de relevancia} \times \text{Puntuación máxima de la mejora n}^\circ \text{ ___}}{\text{mejora ofertada}} \times \text{mejora maxima ofertada}$$

La suma de la puntuación de cada mejora será la puntuación total del criterio.

MEJORAS	ADECUACIÓN DE LA MEJORA		PONDERACIÓN MEDIA (Coeficiente de relevancia)	PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA MEJORA
	INTERÉS (entre 0 – 1)	IDONEIDAD PRECIOS PROPUESTOS POR LICITADOR (entre 0 – 1)		
1.- Mejoras en carpinterías				5
2.- Mejoras en vidrios				5
3.- Mejora en calidades, acabados de materiales				5



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/29



III. CRITERIOS AMBIENTALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO A

VALOR

A) Medidas medioambientales para la ejecución de las obras (Hasta 5 puntos)

Los licitadores presentaran la propuesta de gestión medioambiental que pretenden llevar a cabo. La propuesta sobre la INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA habrá de ser adicional al mínimo exigido en el PPT del proyecto; ya que en el proyecto se diseñan a nivel de normativa, las medidas de integración ambiental, pero no se define totalmente la integración en el paisaje; entendemos que es importante que el licitador proponga de qué manera va a ejecutar las obras para asegurar su integración.

Además, el licitador presentará un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a la obra, adicional al mínimo exigido en el PPT.

Se valorará:

- La adecuación y viabilidad del programa de buenas prácticas medioambientales: hasta 5 puntos.

B) Medidas de integración paisajística de las obras (Hasta 5 puntos)

Se valorarán aquellas medidas propuestas que sean adecuadas para minimizar los posibles impactos visuales y podrán consistir en actuaciones de revegetación o siembra en el entorno de las obras (plantaciones, siembras, ...), la aplicación de tierra, mantillo u otros materiales que minimicen el impacto visual y trabajos o medios para el camuflaje de las obras, tal como la imprimación con color en taludes o soleras de caminos, pistas u otras infraestructuras que puedan causar impacto sobre el paisaje.

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: SI NO

8.2.- ANORMALIDAD.

Si la oferta del licitador con la mejor puntuación se presumiera que es anormalmente baja en base a los parámetros señalados en este apartado, la Mesa de contratación requerirá información necesaria a este licitador, sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental, para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de **5 días**



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/29



hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 2 o más de 2 unidades porcentuales y 7 o menos de 7 a la media aritmética de las ofertas presentadas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS	PARÁMETROS QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJA
AMPLIACION DE GARANTIA	NINGUNO
EXTENSION DE CONTROL DE CALIDAD	NINGUNO



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/29



Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos, se estará a los parámetros objetivos que se establezcan en el presente apartado o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior referido al precio.

En cualquier caso, cuando se establezcan parámetros de anomalía en relación con criterios automáticos distintos del precio, éstos deberán especificarse por desviaciones porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

- **Presidente:** El jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, cualquier jefe de Sección o Jefe de Negociado del Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, designado por el órgano de contratación
 - **Secretario:** Un funcionario del Servicio de Contratación y Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, cualquier otro funcionario del mismo Servicio de Contratación, designado por el órgano de contratación.
- Vocales, entre los que necesariamente deberán figurar:
- Un Interventor de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
 - Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
 - Jefe de Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo, perteneciente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, otro funcionario del Servicio o de la Unidad de Infraestructuras y Fondos MRR, designado por el órgano de contratación.
 - Un funcionario del Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo, perteneciente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, otro funcionario del citado Servicio o de la Unidad de Infraestructuras y Fondos MRR, designado por el órgano de contratación.

Se publicará en el Perfil de contratante con una antelación mínima de siete días, con respecto a la sesión de apertura del Sobre-Archivo I la identidad de los miembros que componen la Mesa de contratación y sus suplentes.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- Procede: SI NO

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- Procede: SI NO

- Importe: X 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/29



5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

- Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).

- Procede: SI NO

13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: SI NO

- Plazo de presentación: **10 DIAS DESDE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO**

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1:**

- Declaración responsable contenida en el Anexo III, así como el compromiso de constitución de unión temporal (Anexo VI), compromiso de adscripción de medios (Anexo V) o documento acreditativo de la garantía provisional, cuando procedan.
- Complimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (declaración responsable): SI NO
- En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (α) de la parte IV "criterios de selección" del Anexo III (declaración responsable), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.
- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: No procede.
- Si en el apartado 17.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 2:

- Los documentos no excluyentes (*) que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.2 de este CRC.

(*) **IMPORTANTE:** En este sobre-archivo no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SobreArchivo 3. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

- A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 3:



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/29



- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.1 de este CRC.
- La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II. •
Otra documentación que incluir en el Sobre-Archivo 3: ANEXO II BIS

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: **26 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, conforme al artículo 156 de la LCSP 9/17, hasta las 23:59 horas, en virtud del artículo 29 del Decreto Ley 3/2021.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

16.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.

- Plazo de ejecución total: **8 MESES** desde el acta de comprobación de replanteo.
La programación de los trabajos se adaptará a los informes de afección que pudieran emitirse desde la Dirección General de Sostenibilidad.
- Plazos de ejecución parciales: NO
- Plazo de recepción total: Dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato
- Plazos de recepción parciales: SI NO X
Dada la duración del contrato, el plazo de aviso de terminación de la ejecución del contrato al que hace referencia la cláusula 20.1 del PCAP será de: **20 días hábiles.**

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede SI , de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.
- Procede NO X, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SI

Condiciones en que podrán efectuarse:

- Alcance de las modificaciones: serán causas de modificación de contrato todas aquellas que procedan de una necesidad de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio - DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/29



- Límites de las modificaciones: En todo caso el valor económico de las medidas sustitutorias propuestas no deberá ser superior en todo su conjunto al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).
- Naturaleza de las modificaciones: serán las relacionadas los principios DNSH (“no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.
- Condiciones en que podrán efectuarse: bajo la tramitación del procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP) y su reglamento de desarrollo.
- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: las modificaciones podrán afectar hasta el 100% de la materia presupuestada que genere relación directa con afecciones significativas al medio ambiente y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital.
- Procedimiento para la modificación: el establecido en la cláusula 24 del PCAP.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- CESIÓN.

Procede: SI NO

19.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI NO

Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2.a) de la LCSP): SI NO

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2.e) de la LCSP): Ninguna
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP): SI NO
- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): SI NO
(supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCSPREx)

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI NO

18.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 16.1 del PCAP):
SERVICIO DE EMPRESAS, INSPECCIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS

18.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCSPREx): Por el responsable del contrato se verificará el cumplimiento de estas medidas solicitando la documentación acreditativa de las mismas, pudiendo solicitarse tablas con los diversos indicadores de cumplimiento que se establezcan.

18.4.- Otros: No se establecen.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21.1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCSPREx):



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/29



Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, además del resto de las establecidas en la documentación por la que se rige el contrato, las que se relacionan en el presente apartado, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas del presente Cuadro Resumen de Características.

En cualquier momento el órgano de contratación, para velar por el cumplimiento de estas condiciones, podrá exigir al contratista que le exhiba los documentos justificativos de su cumplimiento, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la documentación, las visitas y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, a través de la Dirección Facultativa de las obras.

1. Cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, el adjudicatario comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

2. Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, y en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

El Director Facultativo podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de Contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

-El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/29



9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

-Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.
Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

21.2.- Obligatoria:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Al tratarse de un **contrato** financiado con **fondos del PRTR**, se establecen como condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento de la obligación de presentar el **Anexo VII** (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).
- El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH).

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de infracción grave de acuerdo con el artículo 202.3 de la LCSP 9/17 con las penalizaciones previstas en el apartado siguiente.

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/29



- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, donde se establece que el contratista y subcontratista tienen la obligación de acreditar los documentos que a continuación se relacionan:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas
 - b) Nombre o razón social
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo B del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRETRES y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo C del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.
 - f) Inscripción del contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 27 del PCAP):

Son causas de resolución las previstas en los artículos 195, 211 y 245 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales establecidas en los pliegos.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 212 de la LCSP 9/17 y artículo 109 RGLCAP.

22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contempladas en el artículo 16.1 de la LCSPREx):

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución NO tiene consideración de causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.f) de la LCSP 9/17, sino de infracción grave de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, sin perjuicio de que cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

22.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCSPREx):



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/29



1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

· Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido. · Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido. · Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato, IVA excluido.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación:

· Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido. · Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido. · Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

· Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido. · Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

· Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: NO

6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

· Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización de hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido. · Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización de hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido. · Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

7. Demora en la ejecución:

· Conforme lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP 9/2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

· Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/29



8. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

9. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de aquel.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 50 % del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

Tanto las penalidades como las causas de resolución del contrato podrán ser verificadas, en su caso, por actuaciones tanto de personal contratado por el adjudicatario para la ejecución de la obra como por personal voluntario que colabore en la misma.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP): SÍ

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP): NO
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículos 122.3 y 145 de la LCSP): SÍ
- Señaladas en el apartado 21.2 y 21.3 de las obligaciones especiales, sobre pago directo a subcontratistas y protección de datos.

Dado que el contrato se financia con fondos del PRTR, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH): Sí

24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

24.1.- FORMA DE PAGO: Mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta (artículo 240 de la LCSP).

24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/29



El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
CÓDIGO DIR3: AI I 044886
DIRECCIÓN POSTAL: 06800 MÉRIDA
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
CÓDIGO DIR3: AI I 030512
DIRECCIÓN POSTAL: 06800 MÉRIDA
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.
CÓDIGO DIR3: AI I 046197
DIRECCIÓN POSTAL: 06800 MÉRIDA

24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (artículos 155 y 156 del RGLCAP):

Proceden: SI NO

24.4.- ABONOS DEL EXCESO DE MEDICIONES:

Se abonará en la certificación final de la obra.

25.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información: En el caso que el PLIEGO/PROYECTO lo prevea los datos recogidos en los mismos que cuenten con dicho carácter, así como aquellos que aparecen protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de los que pudieran tener conocimiento en el desempeño del servicio.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/29



Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

26.- PLAZO DE GARANTÍA:

– **Dos años** a partir de la recepción (artículo 243.3 de la LCSP): SI NO

27.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

27.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

27.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Secretaría General. Avda Valhondo s/n. Edificio III Milenio. 06800 Mérida (Badajoz).

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/29



Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

27.3.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el Servicio de Obras y Proyectos, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de contratación, aplicables a la ejecución del contrato.

27.4.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: Los indicados en dicho artículo.

27. 5.- En el **contrato** financiado con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/ddgg002/next-generation-eu>

27.6. Otros

- En aplicación del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación solicitará a los licitadores la información de su titularidad real siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

- En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención «o equivalente», se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/29



No obstante todo lo anterior, tal premisa se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

28.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

28.2.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación: las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses

29.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
- Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	x
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	x
- Seguridad y Salud en el Trabajo	x	<input type="checkbox"/>
- Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	x
- Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>		
- I + D + i	<input type="checkbox"/>	x
Apartados en los que se han incluido:		
SI	NO	
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	x
- Especificaciones Técnicas	x	<input type="checkbox"/>
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	x
- Condiciones Especiales de Ejecución	x	<input type="checkbox"/>

EL JEFE DE SERVICIO DE EMPRESAS, INSPECCIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS



Csv:	FDJEX7B4ABBHXNPE8Q9CX3SK434PRE	Fecha	11/09/2024 19:29:16
Firmado Por	JUAN CARLOS FERNANDEZ JAEN - J. Serv. Empresas, Inspec. E Infr. Turis		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/29

